



DIRECCION REGIONAL  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

1220209  
833688

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 015 -2015-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 SEP 2015

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:**

### VISTO

El reporte N° 055-2015-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 07 de setiembre de 2015 con expediente N° 833688, reporte N° 057-2015-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 22 de setiembre de 2015, relacionado a solicitud de licencia o descanso físico remunerado.

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Regional Junín reconocer y resaltar las acciones excepcionales de sus funcionarios y servidores en el desempeño de sus funciones, así como su participación en las diferentes actividades y eventos que se realizan para el logro de sus fines;

Que, el literal i), del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 146° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalan entre otros, como derechos de los servidores recibir menciones, distinciones (...); así como los “Programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones”;

Que, por Resolución Suprema N° 111-2009-PCM, del 28 de mayo de 2009, se crea a nivel de diferentes instituciones de la administración pública el “reconocimiento al servidor público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos”, el mismo que debe llevarse a cabo el día 29 de mayo de cada año, con ocasión de celebrarse el “día del servidor público”, cuyos lineamientos han sido aprobados mediante la Resolución Suprema N° 120-2010-PCM, del 21 de mayo de 2010;

Que, en mérito a lo antes señalado, el Gobierno Regional Junín mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2014-GRJ/PR del 29 de mayo de 2014; otorgó descanso físico remunerado a los servidores que cumplieron 25 y 30 años de servicios a la entidad con un día de descanso remunerado y a los que han promovido el valor de la puntualidad, dos días de descanso remunerado;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2014-GRJ/PR de 10 de noviembre de 2014, incluyen a los servidores que involuntariamente omitieron considerar en la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2014-GRJ/PR del 29 de mayo de 2014, entre ellos a don **Ciro Igelico CRISTÓBAL DE LA CRUZ**, quien había cumplido 30 años de servicio prestados a la entidad, por consiguiente merecía un día de descanso remunerado, que lo podía efectivizarlo en día que considerase necesario;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



DIRECCION REGIONAL  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, mediante el reporte N° 055-2015-GRJ/ORAF/ORH/CEP, don **Ciro Igilico CRISTÓBAL DE LA CRUZ**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, solicita descanso físico remunerado, para el día 07 de setiembre del año 2015, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2014-GRJ/PR de 10 de noviembre de 2014, acción administrativa efectuada por haberse omitido involuntariamente incluir en la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2014-GRJ/PR del 29 de mayo de 2014;

Que, mediante informe N° 203-2015/GRJ/ORAF/ORC/UC de 15 de setiembre del 2015, la encargada de la Unidad de Control de Personal, manifiesta que es improcedente otorgar un día de descanso remunerado, de acuerdo a las normas legales vigentes, señalando todo descanso físico que señalan los programas de incentivos laborales se efectiviza dentro del ejercicio presupuestal;

Que, sin embargo la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2014-GRJ/PR del 29 de mayo de 2014; en su artículo quinto señala: "conceder un día de descanso físico remunerado al personal comprendido en el artículo primero del presente acto administrativo; dos días de descanso físico remunerado al personal comprendido en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo; los cuales podrán hacerlo efectivo en la fecha que crean conveniente. Esta situación advierte que el derecho adquirido está condicionado a la libre elección del servidor, lo cual puede efectivizarlo hasta un día antes del cese del servidor;

Que, los derechos adquiridos son irrenunciables e insustituibles y de lo señalado en los párrafos anteriores, la solicitud del recurrente sobre descanso físico remunerado por el día siete (07) de setiembre del 2015, se declara fundada de conformidad al artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2014-GRJ/PR del 29 de mayo de 2014.

Estando a lo informado;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones; y de conformidad a la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO**, el descanso físico remunerado por el día 07 de setiembre del presente año solicitado por el servidor **CIRO IGILICO CRISTÓBAL DE LA CRUZ**, por las consideraciones expuestas en la presente y en razón que los derechos adquiridos son irrenunciables e insustituibles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Oficina Regional Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, Al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

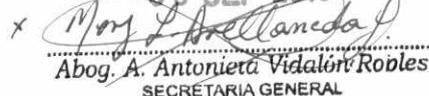
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FSFH/SDRH  
JDCN/Téc. Escalafón

  
Abog. Freddy Samuel Fernández Huatuya  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 SEP 2015

  
Abog. A. Antoniera Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL